

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA POLIVALENTE A DOMICILIO DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID.

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Objeto del reglamento

Articulo 2. Definición del Servicio

Articulo 3. Interesados y beneficiarios.

Articulo 4. Residencia de los interesados.

Articulo 5. Relación laboral.

CAPITULO II: BENEFICIARIOS, CONTENIDO DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

Artículo 8. Contenido de la prestación y tipos de servicios que se pueden cubrir por el Servicio de Ayuda a Domicilio

Articulo 9. Extensión y límites de la prestación del SAD.

Articulo 10. Valoración de situaciones de necesidad para el acceso a la Ayuda a Domicilio.

Artículo 11. Extinción, baja o suspensión temporal del servicio de Ayuda a Domicilio

Articulo 12. Incompatibilidades

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Iniciación.

Artículo 14. Solicitud y documentación.

Artículo 15. Tramitación, resolución y recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se define en la Ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como prestación de carácter doméstico, social y de apoyo al individuo dentro de su núcleo familiar o de convivencia individual. Asimismo, en su artículo 27, atribuye a los Servicios Sociales Generales las competencias para desempeñar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El proceso de evolución del Servicio de Ayuda Polivalente a Domicilio, la experiencia adquirida, el aumento presupuestario y la demanda de los ciudadanos/as hacen necesaria la regulación del mismo.

Por ello, el Ayuntamiento de Monforte del Cid, al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 k) y 26.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, regula, mediante el presente Reglamento, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Asimismo el Reglamento Municipal es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar así:

El Reglamento deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL. En consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación del pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentada dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entra en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado (Subdelegación) y Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Administración Local.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Objeto del reglamento.

El objeto del presente reglamento es regular la prestación del Servicio de Ayuda Polivalente a Domicilio (en adelante Servicio) por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Articulo 2. Definición del Servicio

La ayuda a domicilio es un servicio individualizado que se enmarca entre las prestaciones básicas de servicios sociales municipales, en el que se incluyen una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico, psicosocial y educativo, en el domicilio del beneficiario.

El objetivo general del Servicio está dirigido a cubrir los déficits personales y/o familiares, fomentar las capacidades y autonomía personal, prevenir situaciones de desarraigo y ser instrumento de mejora de la calidad de vida.

Es un Servicio de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia o redes de apoyo social de sus responsabilidades. La organización, gestión y control son públicos.

Articulo 3. Interesados y beneficiarios.

Los interesados son las personas potencialmente beneficiarias de la ayuda que se promueve, por sí mismas o mediante persona designada por él. Los beneficiarios son las personas que cumplen los requisitos establecidos para la concesión del servicio en los que se contemplaran las siguientes variables:

- Situación económica.
- Grado de autonomía personal.
- Situación socio-familiar.
- Otros factores.

Articulo 4. Residencia de los interesados.

Se considerará la residencia el lugar donde se ubique la vivienda, sea propia o alquilada, donde se materialice la ayuda y por tanto, aquella en la cual habita regularmente el interesado. En todo caso deberá ubicarse en el término municipal de Monforte del Cid y coincidir con la del empadronamiento.

Articulo 5. Relación laboral.

Los trabajadores y trabajadoras que realicen en el domicilio del beneficiario la prestación regulada en este reglamento, en ningún caso implicarán relación laboral alguna con el mismo.

CAPITULO II: BENEFICIARIOS, CONTENIDO DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

Será requisito inexcusable para ser beneficiario del Servicio estar empadronados y residir en el municipio de Monforte del Cid.

La ayuda a domicilio se aplicará prioritariamente a las unidades familiares que soliciten su concesión para la atención de ancianos/as, personas discapacitadas o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad valorado mediante la aplicación del baremo que figura en el ANEXO I.

En las intervenciones de oficio, tanto en las situaciones de riesgo con menores como con ancianos o discapacitados no se aplicará el baremo económico, si esto supone un obstáculo, para desarrollar la intervención.

Los usuarios que por su grave situación sanitaria se valore que el Servicio de Ayuda Domiciliaria no puede garantizar una adecuada atención, por requerir de otros recursos (Residencias..), serán solo provisionalmente atendidos, siempre y cuando se tomen medidas tendentes a conseguir el recurso idóneo y bajo la responsabilidad expresa de los familiares sobre la situación.

El servicio se orienta a la atención prioritaria de:

- Personas mayores con dificultades de autonomía personal o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.
- Menores cuyas familias no pueden proporcionarles cuidados y atenciones adecuados a sus necesidades evolutivas básicas.
- Personas con discapacidad totalmente dependiente o con limitaciones graves de autonomía personal sea cual fuese su edad.
- Personas cuyo entorno familiar o social presenta problemas de convivencia, por problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información relativa a las condiciones y contenido de las prestaciones.
- b) Que las prestaciones se desarrolle en las condiciones, duración y contenido que se establezca en cada caso.
- c) Recibir orientación respecto a recursos sociales alternativos que resultasen necesarios en su situación.

- d) Ser informados de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Asimismo, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c) Informar a las asistentes sociales del Ayuntamiento de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.
- d) Cumplir las obligaciones contraídas a través de la firma del acuerdo, en el que se establecen los compromisos a desarrollar por cada una de las partes.

Artículo 8. Contenido de la prestación y tipos de servicios que se pueden cubrir por el Servicio de Ayuda a Domicilio

Atendiendo al catálogo de prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se distinguen los siguientes tipos de atención:

De carácter personal:

Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no puede realizarlas por sí mismo, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal.
- Ayuda para comer.
- Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo.
- Apoyo a la movilización dentro del hogar.
- Compañía.
- Acompañamiento fuera del hogar para las diferentes gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.
- Facilitación de actividades de ocio en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros, o similares.
- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores que puedan facilitar la relación con el entorno.

De carácter doméstico:

Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar, referidas a:

- Alimentación que comprenderá entre otras las tareas de compra y preparación de alimentos en el hogar.
- Ropa comprenderá las funciones de lavado, plancha, coser, ordenar y otras.
- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones que no requieran de la participación de especialistas.

Todas las atenciones de carácter doméstico tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato.

De carácter psicosocial y educativo:

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como el apoyo a la estructura familiar.

- Organización doméstica: economía familiar, planificación de higiene familiar, etc.
- Formación en hábitos con vivenciales básicos.
- Apoyo a la integración y socialización.

Exclusiones:

- Hacer arreglos o reparaciones de la vivienda así como realizar limpiezas fuera del domicilio (escalera, patios...)
- Aquellas tareas que requieran esfuerzo físico por parte del auxiliar del servicio que ponga en peligro su salud.
- Tareas de carácter sanitario tales como poner inyecciones, tomar la tensión arterial, curas propias de personal sanitario y todas aquellas que impliquen por parte del auxiliar una especialización de la que carecen.
- Realizar limpiezas de carácter detallista no necesarias para el cumplimiento de la salubridad de la vivienda.

Artículo 9. Extensión y límites de la prestación del SAD.

1.- La limitación de esta prestación viene condicionada por las necesidades a las que da respuesta y el marco competencial de los Servicios Sociales, siendo necesaria la coordinación socio-sanitaria y con los recursos de otros sistemas para una mejor atención integral en ciertas problemáticas.

2.-La extensión, intensidad y tipología de las ayudas que puedan ser reconocidas estarán condicionadas a la existencia de crédito disponible para este programa.

Si bien es necesario establecer un orden de prelación, se atenderá en primer término los interesados que ya disfrutaban del SAD en el ejercicio anterior y siempre que persista la situación de necesidad; en segundo término, los que hayan obtenido las puntuaciones más altas en la aplicación del baremo (A igual puntuación se priorizará por antigüedad en la solicitud).

Si es necesario, se dispondrá de una lista de espera con las solicitudes resueltas favorablemente y que no pueden ser atendidas inmediatamente.

Por razones excepcionales, y previa motivación técnica de la urgencia, emitida por el profesional del Equipo de Servicios Sociales que promueva el expediente, se podrán autorizar atenciones inmediatas.

3.- El tiempo de prestación de este servicio para cada usuario no excederá de 12 horas semanales, a excepción de circunstancias transitorias y convenientemente justificadas.

Cuando el servicio a conceder sea exclusivamente de limpieza y mantenimiento de la vivienda el tiempo máximo será de 3 horas semanales.

Los beneficiarios del Servicio del ejercicio anterior sobre los que permanezca la situación de necesidad que aconseje el mantenimiento del servicio se prorrogarán de forma automática.

Artículo 10. Valoración de situaciones de necesidad para el acceso a la Ayuda a Domicilio.

El baremo de situaciones de necesidad establece un sistema de puntuación que tendrá en cuenta el grado de autonomía personal o familiar, la situación socio-familiar, económica y otros factores que afecten a la convivencia de la unidad familiar o que incidan negativamente en el beneficiario.

A.- Grado de autonomía.

El grado de autonomía se apreciará según los niveles de contraste que ofrezca la situación del usuario. Estos niveles podrán ser:

- **Completa dependencia** se aplicará a familias y a personas con discapacidad o enfermedad que requieran atención de determinada intensidad para prácticamente todas las situaciones de atención básica de su vida cotidiana.
- **Limitaciones severas** se aplicará a los casos que requieran atención regular o continuada, en los que el S.A.D completa las carencias del usuario/a.
- **Limitaciones ligeras** se aplicará en aquellos casos que requieran asistencia circunstancial o discontinua.

- Autonomía completa.

La puntuación a aplicar se ajustará a la de la **tabla A del Anexo I**

B.- Situación socio-familiar.

El criterio orientador siempre será el atender situaciones manifiestas de necesidad en el entorno del hogar familiar, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercitarse ante la Fiscalía para garantizar el cumplimiento de la obligación de cuidado de los padres respecto a los hijos y de estos respecto a aquellos, previstas en el Código Civil.

La puntuación a aplicar en cada caso se ajustará a la **tabla B del Anexo I**.

C.- Situación socio-económica.

Se establece como requisito de acceso que la renta per cápita no sea superior al 75 % del IPREM vigente, en cómputo anual y del 100% en el caso de unidades familiares integradas por un solo miembro, así como no disponer de un saldo de ahorro superior al cálculo del IPREM anual.

El periodo computable será el del año de la solicitud cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores se tomarán los del año anterior. Para el estudio de la situación económica se computarán todos los ingresos brutos de la unidad familiar, provenientes tanto del trabajo, como los de naturaleza prestacional. Los bienes inmuebles se computarán por los rendimientos efectivos de estos (alquileres...), y si no existen rendimientos, se valoraran según las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (2 % valor catastral, con excepción de la vivienda habitual). Se considerará unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio y que presenten relación de parentesco.

Deducciones

De los ingresos brutos del trabajo por cuenta ajena, se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por los derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio y similar.

Gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de la cuantía que cada año se establezca en las instrucciones para la tramitación de las P.E.I. en concepto de uso habitual de la vivienda familiar.

Las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite del valor establecido para el alquiler.

Sumados los ingresos y aplicadas las deducciones correspondientes se obtendrá la renta familiar anual que al dividirla por el número de miembros de la unidad familiar se obtendrá la renta per cápita.

D.- Otros factores.

Se valorará cualquier otra circunstancia, no contemplada en otros apartados, que el técnico social estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o familia solicitante. Circunstancia que deberá ser suficientemente motivada en el informe social.

La puntuación mínima para acceder al servicio de ayuda a domicilio será de 36 puntos.

Articulo 11.- Extinción, baja o suspensión temporal del servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del SAD que haya sido reconocida a un beneficiario se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Por la defunción, renuncia o traslado del beneficiario/a a otra localidad.
- b) Por la desaparición de la situación de necesidad social.
- c) Por la ocultación o falsedad de datos que fueron tenidos en cuenta para la concesión.
- d) Por cambios en la situación de necesidad que invaliden el mantenimiento del servicio por no ser el recurso más adecuado.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos a nivel personal o familiar y que invalidan la eficacia del servicio en la atención al beneficiario.
- f) A solicitud del beneficiario.

Articulo 12. Incompatibilidades

El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio previsto en el presente reglamento será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad de cualquier entidad pública o privada, así como con la Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio del Sistema de Atención a la Dependencia

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Iniciación.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada

Articulo 14. Solicitud y documentación.

1.- La solicitud, según modelo oficial, suscrita por el beneficiario/a o representante legal y debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.

3.- Los Técnicos Municipales de Servicios Sociales responsables de su tramitación podrán exigir a los/las solicitantes la documentación necesaria que acredite la situación social, económica, familiar y sanitaria de los mismos; se efectuará visita domiciliaria y todas aquellas gestiones que se precisen para disponer de la información suficiente que permita valorar la situación de necesidad. Se entiende que por el simple hecho de presentar la solicitud los/las interesados/as autorizan la recogida de información y documentación que se establece en este apartado.

4.- Una vez recibida la solicitud, los servicios sociales emitirán informe en el que conste si están acreditados o no los datos relevantes para tomar la decisión, el tipo de prestación que incluirá el servicio de ayuda a domicilio, el tiempo de la misma, u otras circunstancias que pudieran concurrir.

5.- La resolución del expediente corresponderá al Órgano Municipal que tenga atribuida la competencia y en ella deberán figurar las circunstancias de; clase de prestación, forma y tiempo de la misma, así como, en su caso, cuantía del precio público.

6.- La prórroga se resolverá previo informe de servicios sociales sobre su conveniencia, por el Concejal delegado del área o por el Órgano Municipal que tenga atribuida la competencia, el cual podrá modificar las circunstancias del servicio prorrogado cuando las necesidades así lo aconsejen.

Artículo 15. Tramitación, resolución y recursos.

La solicitud podrá ser estimatoria sin aplicación inmediata del servicio, pasando el solicitante a la lista de espera, que seguirá orden de puntuación.

Si el solicitante, en el momento de ser requerido para iniciar la prestación del servicio por corresponderle según la lista de espera, renunciara al mismo por cualquier circunstancia, a excepción de hospitalizaciones u otras causas debidamente justificadas se mantendrá en la lista de espera, de lo contrario será dado de baja.

La lista de espera se revisará al menos mensualmente y siempre que cualquier nueva resolución estimatoria la pueda modificar, reordenándose en función de la puntuación otorgada. En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia la solicitud de mayor antigüedad.

ANEXO I

Tabla A.- Autonomía personal/familiar

item	A.1.- Mayores y Personas con Discapacidad	NIVEL 1 *	NIVEL 2 **	NIVEL 3 ***	NIVEL 4 ****
1	Comer / beber	8	6	4	0
2	Aseo personal	8	6	4	0
3	Vestirse / desvestirse	8	6	4	0
4	Control de esfínteres	8	6	4	0
5	Capacidad de autoprotección	6	4	2	0
6	Desenvolvimiento en la realización de actividades Domésticas	6	4	2	0
7	Desplazamiento por la vivienda	6	4	2	0
	SUBTOTAL	50	36	22	0
item	A. 2.- Otros Colectivos	NIVEL 1 *	NIVEL 2 **	NIVEL 3 ***	NIVEL 4 ****
8	Organización doméstica: gestión el presupuesto familiar, Cumplimiento de horarios y rutinas básicas; composición adecuada de comidas; aseo, vestido, y alimentación de menores; realización de tareas domésticas (limpiar, lavar, cocinar, comprar) etc.	25	17	10	0
9	Otras situaciones críticas relacionadas con la autonomía Personal o familiar	25	17	10	0
	PUNTUACIÓN TABLA A				

* Dependencia total

** Limitaciones severas; necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las situaciones

*** Limitaciones ligeras o leves; puede solo aunque necesita apoyos o adaptaciones

**** Autonomía completa

1 Los items 8 y 9 no pueden sumarse, es necesario elegir uno de ellos.

Tabla B.- Situación sociofamiliar

item	B.1 Mayores y Personas con Discapacidad	PUNTOS
10	No tiene apoyo familiar ni social y vive solo o convive con persona/s en situación similar a la suya y no tiene apoyo externo familiar ni social	28
11	Tiene apoyo familiar y/o social pero no cubre totalmente sus necesidades (por obligaciones laborales, residencia o trabajo en otro municipio, cargas familiares, imposibilidad física del cuidador)	18
12	Tiene familia que le presta atención regularmente y cubre sus necesidades, pero necesita un respiro familiar	8
13	Familia en situación de crisis / conflicto (o riesgo inminente) que afecta menores	25
14	Se encuentra suficientemente atendido y / o su situación, personal / familiar no requiere servicio	0
	PUNTUACIÓN TABLA B	

Tabla C.- Otros factores PUNTOS

item		PUNTOS
15	Cualquier otra circunstancia de gravedad no valorada en otros apartados y suficientemente motivada por el/la trabajador/a social	5
	PUNTUACIÓN TABLA C	

Tabla D.- Edad del beneficiario/a PUNTOS

item		PUNTOS
16	De 80 o más años	11
17	De 76 a 79 años	7
18	De 70 a 75 años	5
19	Menos de 70 años	3
	PUNTUACIÓN TABLA D	

Tabla E.- Grado de Discapacidad

ítem		PUNTOS
16	75% o más y t. Persona	11
17	Más del 75 %	7
18	Del 65 al 75 %	5
19	Del 33 al 64 %	3
	PUNTUACIÓN TABLA E	

Las tablas D y E son incompatibles debiendo elegir la más favorable para el solicitante.

PUNTUACIÓN TOTAL: TABLA A + TABLA B + TABLA C+ TABLA D/ TABLA E

En la tabla A será necesario obtener una puntuación diferente de 0 salvo que el usuario tenga 80 o más años y viva sólo.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 94 PUNTOS PARA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y 58 PARA OTROS COLECTIVOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos que establece el presente Reglamento se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la administración en la esfera de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de la publicación integra y completa en el Boletín Oficial de la Provincia.